



**RESOLUCIÓN No. 66**  
(15 de agosto de 2019)

Por medio de la cual se hace una delegación en la Seccional de Bucaramanga

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,**

en ejercicio de sus funciones, en especial las señaladas en el artículo 24, numeral 18 del Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que el Rector General es el representante legal de la USTA, según lo señalado en el artículo 20 del Estatuto Orgánico.

Que mediante Decreto No. CF No. 115 del 01 de junio de 2019, el Consejo de Fundadores nombró a Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., como nuevo Rector General de la Universidad Santo Tomás, para el periodo institucional comprendido entre el 13 de julio de 2019 y el 12 de julio de 2023.

Que por lo expuesto, se hace necesario actualizar la delegación de funciones que se hizo al Rector de la Seccional de Bucaramanga, mediante Resolución No. 70 del 13 de julio de 2015.

Que los Rectores Seccionales, son delegados del Rector General en asuntos que atañen a la representación legal, conforme lo señala el artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Que de conformidad con el artículo 24, numeral 18 del Estatuto Orgánico, corresponde a los Rectores Seccionales suscribir los contratos y convenios que comprometan a las Seccionales, de conformidad con los actos de delegación que expida el Rector General.

Que en todos los casos en que exista delegación de las funciones de Representación Legal, los asuntos para los que se delega deben ser determinados de manera precisa mediante documento firmado y autenticado por el Rector General.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** – Delegar en el Rector de la Seccional de Bucaramanga, por el término de treinta días (30), desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2019, las siguientes funciones:

1. Suscribir los contratos correspondientes al personal administrativo que se vincula a la Seccional, dentro de los niveles ejecutivo, profesional, técnico, auxiliar y secretarial de



conformidad con las normas de la Universidad que regulen tal materia y las directrices que impartan el Consejo Superior, la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General y la Vicerrectoría Administrativa- Financiera General.

2. Suscribir los contratos correspondientes al personal docente de conformidad con el Estatuto Docente de la USTA y las directrices que impartan el Consejo Superior, la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General y la Vicerrectoría Administrativa- Financiera- General.
3. Suscribir convenios o contratos específicos con entidades del orden nacional, departamental, municipal o distrital, cuyo objeto comprenda actividades y proyectos que están bajo la dirección de la Seccional. Cuando los convenios o contratos comprometan recursos propios de la universidad, se deberán obtener previamente las autorizaciones de gasto otorgadas por las autoridades competentes de la USTA, en los términos establecidos en el Decreto CF. No. 74 del 11 de mayo de 2015 o las demás disposiciones que lo sustituyan modifiquen o adicione.
4. Llevar la representación judicial y extrajudicial en asuntos que conciernen exclusivamente a la Seccional, que se deriven de decisiones proferidas por autoridades nacionales, departamentales y municipales, que incluye la notificación de las decisiones, la interposición de recursos, la presentación y contestación de demandas, y la solución de las controversias por medio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Parágrafo 1°. La aprobación y suscripción de convenios internacionales requiere, en todos los casos, la firma del Rector General, y cuando el proyecto de convenio se gestione por iniciativa de la Seccional, llevará, además, la firma del Rector Seccional, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 16 de mayo de 2010, del Consejo Superior, y por las demás disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo 2°. La presente delegación no incluye la suscripción de convenios o contratos de empréstito, ni los que requieran para su perfeccionamiento el otorgamiento de escritura pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las funciones que aquí se transfieren por el delegante no podrán ser objeto de delegación por parte del delegatario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Rector General,

  
Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.

La Secretaria General,

  
Ingrid Lorena Campos Vargas

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180  
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co  
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co  
www.ustadistancia.edu.co

